

LUNES, 19 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 138

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-10888 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-000492/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ADOLFO ALONSO MARTÍNEZ, siendo su último domicilio conocido en LA PAZ, 32-6º A, BARACALDO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000492/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000492/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra ADOLFO ALONSO MARTÍNEZ, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 0118-BBZ, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 045441, a las 09:35 horas del día 01-02-2010, en la carretera: A-8. Km: 168 por los siguientes motivos: NO HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA DEL TACÓGRAFO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 05-04-2010 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 06-05-2010 a ADOLFO ALONSO MARTÍNEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.5 R(CE) 3821-85; ART.142.5 LOTT, ART. 199.5 ROTT, de la que es autor/a ADOLFO ALONSO MARTÍNEZ y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.C LOTT, ART. 201.1.C ROTT.

CVE-2010-10888

LUNES, 19 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 138

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a ADOLFO ALONSO MARTÍNEZ, como autor de los mismos la sanción de 301 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de julio de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD. 1211/90 de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/10888](#)

CVE-2010-10888